

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADA:

PROCESO VERBAL. RCE. RCE. 52835 31 03 001 202400057
DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS
LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA
LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Pasto, Septiembre de 2024

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
J01CCTOTUM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL. RCE. RCE. 52835 31 03 001 202400057
DEMANDANTE: DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS
DEMANDADA: LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ mayor, domiciliada en Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.089.952 y con tarjeta profesional N° 131.203 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la **C. de C. N° 1.087.192.582** respetuosamente, acudo a su Despacho, con poder anexo a la contestación de la demanda, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, para presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto de referencia en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**, dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

II. HECHOS

1. El vehículo de placas **SCY875** conducido por el señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO**, de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**, para el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, se vio involucrado en un accidente de tránsito, ocurrido via que del km 92 conduce a Tumaco

2. En el hecho fallece **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**, presuntamente, con ocasión al accidente de tránsito , ocurrido el día veintiuno (21) de noviembre de 2022, se vio involucrado en un accidente de tránsito , ocurrido vía que del km 92 conduce a Tumaco, viéndose involucrado el vehículo de placas **SCY875**, conducido por el señor **LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO** , de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**
3. Los señores DORIS ESTACIO BRAVO, KAREN NICOL RUIZ ESTACIO, KAREN DANIELA ESTACIO BRAVO, KAREN DANICZA ESTACIO BRAVO, DANIEL ALBERTO NASCAR VALLEJO por intermedio de apoderada presentaron demanda de responsabilidad civil radicada con el numero **528353103001202400057**, a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad en contra de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, LUIS ANGEL GONZALEZ OBANDO, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO LIMITADA**, en calidad de propietario, conductor y empresa afiliadora, y solicitan se condene al pago de los perjuicios presuntamente causados por el fallecimiento de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES ESTACIO**.
4. El vehículo de placas **SCY875**, de propiedad de **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO** , para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO**. expedida por **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA** póliza principal No **900000394881**, póliza riesgo No **800000838326** cuya vigencia corresponde del día 28 de Abril del 2022 al 28 de abril de 2023.
5. La póliza principal No **900000394881**, póliza riesgo No **800000838326** No 7, **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO** de la compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA**, referente a los amparos los daños de bienes a terceros, lesiones y muerte a una persona, se describen, así:

DAÑOS A TERCEROS

3.040.000.000

De acuerdo a lo anterior, el automotor de placas **SCY875**, para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por tanto legitima a mi poderdante como asegurado **SABEL FABRICIO CORTES CASTRO**, para elevar el presente llamamiento, a fin de que en caso de una remota condena se obligue a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.

6. Al suscribirse contrato de seguros, con la compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**, en los términos anunciados, le corresponde al asegurador, cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.
7. Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas **SCY875**.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** ya plenamente identificada, sea CITADA al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso, de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. **528353103001202400057**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado, de acuerdo con los términos que se describen el hecho 4º, 5º, 6º Y 7º de la presente.

IV. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

VI. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
2. Se tendrá en cuenta La póliza principal No **900000394881**, póliza riesgo No **800000838326**, **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO** de la compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **SCY875**.

VII. JURAMENTO ESTIMATORIO

Aunque el artículo 65 del C. G del P, establece que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem y que esta norma en su numeral 7 manifiesta como uno de los requisitos "El juramento estimatorio, cuando sea necesario", es importante aclarar, que para este tipo de demanda de vinculación de terceros no se hace necesario dicho juramento, toda vez que las pretensiones van dirigidas a establecer la relación jurídico contractual entre las partes y a que la llamada en garantía sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado o el reembolso de las sumas que este tenga que cancelar a los demandantes a causa de la sentencia.

Lo único que podría jurar mi prohijado es que el valor del monto asegurado es hasta de **3.040.000.000**, según se desprende de la póliza aportada o contratada, pero no frente a perjuicios de carácter material, toda vez que estos emanan de la parte actora en el proceso principal dentro del cual se invoca el presente llamamiento y es a ellos a quienes les corresponden jurar la estimación de dichos perjuicios, toda vez que su prosperidad o no, no depende de mí

poderdante sino de las pruebas que alleguen y acrediten conforme a derecho dentro de dicha demanda.

VIII. ANEXOS

- 1.- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA**,
- 2.- Póliza de Seguros La póliza principal No **900000394881**, póliza riesgo No **800000838326** No 7, **PLAN UTILITARIOS Y PESADOS, POLIZA TODO RIESGO** de la compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **SCY875**.
- 3.- Certificado de Superintendencia Financiera , de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SA**

IX. NOTIFICACIONES

1.- MI REPRESENTADO, PROPIETARIO VEHICULO DE PLACA SCY875

SABEL FABRICIO CORTES CASTRO Ubicado en Carrera 82 # 37 -25 Sur, ciudadela Comfandi, Conjunto K, Casa 8, Cali, celular 3167827830 Correo electrónico sabelcortes01@gmail.com

2.- El llamado en garantía: **A LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** . En oficina ubicada en Carrera 63 N° 49-a 31 Edicio Camacol . Medellín Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, Telefono 2602100.

3.- A LA SUSCRITA:

En oficina ubicada en oficina calle 19 no 24-50 segundo piso. Pasto, correo electrónico, anakarolar@gmail.com, teléfono celular 3008597965

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADA:

PROCESO VERBAL. RCE. RCE. 52835 31 03 001 202400057
DORIS ESTACIO BRAVO Y OTROS
LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO, DE TUMACO LTDA
LLAMAMIENTO EN GARANTIA

4.- Los demás convocados en las direcciones aportadas en la demanda

Del Señor Juez

Atentamente,



ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ

C.C. 27089952

T.P 131203

Celular 3008597965

Email anakarolar@gmail.com